

PDI

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES
DE CHILE**

LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA REGIONAL VALPARAÍSO

INFORME PERICIAL CONTABLE

Nº : 13/026
A : FISCALÍA DE ALTA COMPLEJIDAD Y CRIMEN ORGANIZADO
FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE
REF. : R.U.C. Nº 2310018807-4
N.U.E. : Nº 6948156

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Laboratorio de Criminalística Regional
Valparaíso

REF: R.U.C. N° 2310018807-4

INFORME PERICIAL
CONTABLE N° 13/026/

VIÑA DEL MAR, 19.MAY.026

A LA
FISCALÍA ALTA COMPLEJIDAD Y CRIMEN ORGANIZADO.
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE.

Mediante Oficio N°ACS/JPA/559/2026 de fecha 27.MAR.2026 y el Oficio 073/FAC/MTC/2025 de fecha 11.DIC.025, la Fiscalía Alta Complejidad y Crimen organizado, Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, solicitó al Laboratorio de Criminalística Central, realizar ampliación de pericia contable en causa RUC N°2310018807-4, por los delitos de Estafa y Administración desleal. No obstante, en virtud a que la pericia anterior, (Informe Pericial Contable N°26 del 24.JUN.025), fue desarrollada en el Laboratorio de Criminalística Regional Valparaíso, se elaboró su ampliación en éste mismo Laboratorio, considerando que se solicita textualmente lo siguiente: "Vengo en ampliar, complementar, aclarar y modificar, en lo pertinente, la solicitud de informe pericial contable-financiero realizada, quedando ésta como petición vigente al respecto:

- i. Realizar informe pericial contable-financiero a efectos de determinar la eventual existencia de perjuicios, como elementos de los tipos penales formalizados, esto es, en los ilícitos de estafa y administración desleal. Para efectos de aclarar este punto, se remite adjunto a este Oficio copia de la minuta de formalización que contiene, valga la redundancia, los hechos formalizados y los delitos imputados en esta causa.
- ii. Para los efectos anteriores y tal como se ha hecho previamente, se adjunta copia de la carpeta digital actualizada de la presente investigación.
- iii. Junto con lo anterior, en breve plazo, se acompañarán otros antecedentes que han sido solicitados por el Ministerio Público previamente a quien corresponde y cuya respuesta se encuentra aún pendiente, referidos principalmente a precios de venta y formas de cálculo de beneficio.
- iv. En lo que respecta a los informes periciales sobre la materia y otros antecedentes relacionados, aportados a la investigación por parte tanto de los querellantes como las defensas, estos deberán ser tenidos a la vista por parte de los funcionarios a cargo de la elaboración del peritaje, sin perjuicio que, sólo en caso que estimen absolutamente necesario para la ejecución de su tarea, podrán señalar lo que estimen pertinente, o emitir algún pronunciamiento sobre los mismos.

- v. Los Oficios anteriores que se mencionan al inicio de esta presentación se mantienen vigente, pero ello sólo como lineamientos y/o sugerencias emitidas en base a las solicitudes de los intervinientes, por lo que, los funcionarios diligenciadores sólo deberán emitir pronunciamiento respecto de los mismos en caso que lo estimen indispensable para la adecuada ejecución de la labor encomendada.
- vi. Finalmente, atendido la fecha de ocurrencia de los hechos, en relación con la fecha en que se está realizando este informe, se solicita al personal a cargo utilizar los criterios de corrección monetaria pertinente respecto de los montos o sumas de dinero en el informe pericial.

I. DESCRIPCIÓN

Con la finalidad de controlar y de tomar conocimiento de los hechos, se revisó la documentación de respaldo que la Fiscalía Alta Complejidad Oriente y Crimen Organizado, puso a disposición de este Laboratorio de Criminalística Regional Valparaíso, obteniendo el detalle y los antecedentes que se exponen en el apartado siguiente:

1. Documentación Recibida.

Se recibió digitalmente desde Fiscalía Alta Complejidad Oriente y Crimen Organizado, enlace con copia de Carpeta Investigativa digital que consta de 10 tomos, además de una serie de antecedentes que han sido aportados para efectos de la investigación. Por otra parte, se extrajo información en dependencias de la Fiscalía de un pendrive contenido en NUE N°6948156 que contenía lo siguiente:

Archivo PDF "Australis Seafood S.A. Directorio Resultados enero 2015 a diciembre 2015".

Archivo PDF "Australis Seafood S.A. Directorio Resultados enero 2016 a diciembre 2016".

Archivo PDF "Australis Seafood S.A. Directorio Resultados enero 2017 a diciembre 2017".

Archivo PDF "Australis Seafood S.A. Directorio Resultados enero 2018 a septiembre 2018".

Actas de Directorios desde 2018 al 2022 de Australis Seafood S.A.

2. Antecedentes.

Se reproducen íntegramente los antecedentes incorporados en Informe Pericial Contable N°26 de fecha 24.JUN.025.

II. OPERACIONES PRACTICADAS Y RESULTADOS.

Con el propósito de dar respuesta al Peritaje Contable solicitado por la Fiscalía Alta Complejidad Oriente y Crimen Organizado, la Profesional Perito Contador, Paula LEBUY MARTÍNEZ, analizó la documentación de respaldo recibida, por medio de la cual desarrolló los siguientes puntos:

1. Análisis de los antecedentes dispuestos para peritaje.

De la revisión exhaustiva de los antecedentes contenidos en la carpeta investigativa, se desprenden los siguientes elementos relevantes, los cuales han sido debidamente analizados para efectos de la emisión del presente informe pericial contable:

Oficio N° ACS/JPA/560/2026 sin fecha emitido por Cámara de Comercio de Santiago A.G. que señala "En referencia a lo solicitado en oficio RUC N°2310018807-4, de 19 de marzo de 2026, el que, se solicita a la Cámara de Comercio de Santiago (Boletín Comercial) informar el precio promedio de venta por kilogramo de salmón durante los meses de enero a diciembre de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, respecto de los siguientes productos: 1. Salmón Atlántico, 2. Trucha Arcoiris y 3. Salmón Coho, informamos a esta fiscalía que la Cámara de Comercio de Santiago A.G., no administra ningún registro, bases de datos ni antecedentes estadísticos que permitan informar los valores solicitados para dichos períodos y productos".

Oficio N° CS/JPA/561/2026 de fecha 23.MAR.026 emitido por Salmón Chile, que señala "Por la presente damos respuesta a su requerimiento individualizado en ANT., por el cual nos solicitan información sobre el precio de venta por kilogramo de salmón durante los meses de enero a diciembre de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, respecto de los productos: Salmón del Atlántico; Trucha Arcoiris y Salmón Coho. Al respecto, le informamos que SalmonChile A.G. no cuenta con dicha información por vía directa. Es posible obtener información de precios de proteínas o commodities en agencias de reporte de precios".

Oficio ORD N°658 de fecha 13.MAR.026 emitido por Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile, que señala en el punto N°17 lo siguiente: "A la fecha, no se identifican procedimientos administrativos sancionatorios

asociados a Australis Mar o sus filiales que hayan culminado con la aplicación de multas, dado que en gran parte de estos se han ejecutado satisfactoriamente programas de cumplimiento, mientras que en otros casos a la fecha el procedimiento sigue en curso de forma previa a la determinación de la sanción o la absolución”.

De acuerdo con los oficios diligenciados en el marco de la presente investigación, tres de las entidades consultadas informaron formalmente la inexistencia de antecedentes o registros asociados a lo solicitado por el Ministerio Público, circunstancia que constituye una limitación objetiva para el análisis pericial en los aspectos consultados.

Por otra parte, En relación al análisis pormenorizado realizado a los antecedentes contenidos en carpeta investigativa, es posible observar que existe una gran cantidad de antecedentes que dicen relación con materias de alto contenido técnico y que escapan al alcance del expertise de esta Profesional Perito Contador.

Se reitera además que, se evidenciaron una serie de antecedentes en idiomas distintos al español, y planillas con registros que se desconoce a qué corresponden, quién las habría desarrollado y si han sido intervenidas. Se observó falta de documentación de organismos oficiales y reportes relacionados a una serie de Empresas distintas a la querellada, sin aportar al esclarecimiento de los hechos denunciados.

Del análisis de los antecedentes contenidos en la carpeta investigativa, se concluye que la información disponible resulta insuficiente y carente de elementos objetivos verificables que permitan efectuar un análisis pericial contable concluyente respecto de las materias consultadas por el Ministerio Público. Lo anterior, atendida la inexistencia de registros e información relevante informada por las entidades oficiadas, sumado a la incorporación de antecedentes de alta complejidad técnica ajenos al ámbito de competencia de esta Perito Contador, documentación en idiomas distintos al español y archivos cuya trazabilidad, integridad y validación no fue posible determinar técnicamente.

2. Imposibilidad de dar respuesta a lo consultado:

En mérito de lo expuesto y considerando las respuestas evacuadas por las entidades oficiadas, las cuales dan cuenta de la inexistencia de antecedentes, registros o información pertinente, esta perito concluye que no es posible emitir un pronunciamiento técnico fundado respecto de las materias consultadas por el Ministerio Público. En consecuencia, la ausencia de información verificable constituye una limitación objetiva que restringe el alcance del presente Informe Pericial.

Que, para efectos de establecer la eventual configuración de un ilícito, en base a los antecedentes disponibles, resultaba

indispensable contar con información que permitiera cuantificar el eventual perjuicio económico, específicamente mediante la determinación del monto presuntamente apropiado por los responsables. Para ello, era necesario disponer de variables objetivas tales como el precio de venta y la cantidad asociada a la eventual sobreproducción, cuyo cálculo permitiría estimar dicho monto. No obstante, tales antecedentes no se encontraban disponibles en la información analizada, lo que impide efectuar una cuantificación técnica del perjuicio y, en consecuencia, limita la posibilidad de sustentar una conclusión en tal sentido.

III.- CONCLUSIONES.

En virtud de los análisis practicados a la documentación fuente de respaldo recibida, en relación con la investigación que se encuentra realizando la Fiscalía Alta Complejidad Oriente y Crimen Organizado, se concluye lo siguiente:

1. Que, del análisis de los antecedentes contenidos en la carpeta investigativa y de las respuestas evacuadas por las entidades oficiadas, fue posible constatar la inexistencia de información objetiva, verificable y suficiente relativa al precio de venta de los productos consultados y demás antecedentes necesarios para efectuar una determinación técnica del eventual perjuicio económico investigado, configurándose una limitación objetiva para el desarrollo del presente peritaje.
2. Que, durante la revisión documental se observaron antecedentes de carácter eminentemente técnico que exceden el ámbito de competencia de esta Perito Contador, así como documentación en idiomas distintos al español, planillas sin validación respecto de su origen, integridad o autoría, y antecedentes vinculados a entidades distintas de la querellada, elementos que no permiten otorgarles valor técnico-contable suficiente para sustentar conclusiones periciales fundadas.
3. Que, atendida la ausencia de antecedentes objetivos que permitieran determinar variables esenciales, tales como el precio de venta y la cantidad asociada a la eventual sobreproducción denunciada, no fue posible efectuar una cuantificación técnica y fundada del monto presuntamente apropiado, razón por la cual, esta Perito Contador se encuentra imposibilitada de emitir un pronunciamiento concluyente respecto de la existencia y determinación del eventual perjuicio económico materia de investigación.

Se remite a esa Fiscalía Alta Complejidad y Crimen Organizado, Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, el presente Informe Pericial Contable que consta de 07 páginas.

Saluda a UD.

PLM/plm

Distribución:

- FAC Oriente (1)
 - Archivo LACRIM (1)
 - Reg. Cust. -----
- E.P. 20545.



PAULA CRISTINA LEBUY MARTINEZ
PROFESIONAL PERITO
LABORATORIO DE CRIMINALISTICA REGIONAL VALPARAISO